

## **ACUERDO PRESIDENCIAL No. 105-2005**

El Presidente de la República de Nicaragua

### **CONSIDERANDO**

#### **I**

Que de conformidad a lo establecido en el arto. 135 de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 74 del 23 de abril de 1998, el Poder Ejecutivo autorizó mediante Acuerdo Presidencial No.116- 99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 67 del 13 de abril de 1999, la constitución de cuatro empresas generadoras, dos empresas distribuidoras y una empresa de transmisión eléctrica, como resultado del estudio de segmentación de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), que llevó a cabo la firma de consultores Price Waterhouse Coopers.

#### **II**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 116-99, comparecieron, el Presidente Ejecutivo de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), el Ministro de Hacienda y Crédito Público, el Ministro de Fomento, Industria y Comercio y el Presidente del Banco Central de Nicaragua en representación del Estado, a constituir la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, Sociedad Anónima (ENTRESA, S.A.) y la Empresa Generadora Hidroeléctrica, Sociedad Anónima (HIDROGESA, S.A.), las que fueron debidamente inscritas en el Registro Público competente.

#### **III**

Que la Ley No. 494, Ley de Reforma y Adición al artículo 135 de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 243 del 15 de diciembre de 2004, ordena la disolución de acuerdo a las normas de derecho privado, de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, Sociedad Anónima (ENTRESA, S.A.) y la Empresa Generadora Hidroeléctrica (HIDROGESA, S.A.), constituyéndose ambas en Empresas de Servicio Público de Propiedad Estatal.

## IV

Que la Ley No. 494, dispone que el Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de 90 días después de la entrada en vigencia de la misma, deberá haber realizado los trámites para su cumplimiento.

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política

### ACUERDA

**Arto. 1** Se autoriza al Presidente Ejecutivo de la Empresa Nicaragüense de Electricidad, al Presidente del Banco Central de Nicaragua, al Ministro de Hacienda y Crédito Público y al Ministro de Fomento, Industria y Comercio, para que procedan a la disolución de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, Sociedad Anónima (ENTRESA, S.A.) y la Empresa Generadora Hidroeléctrica, (HIDROGESA, S.A.), de conformidad a las normas de Derecho Privado.

**Arto. 2** La Certificación de este acuerdo servirá de suficiente documento habilitante para acreditar la representación de los comparecientes en la disolución de las sociedades anónimas a que se refiere el artículo anterior.

**Arto. 3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los once días del mes de marzo del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.